

*Primera Junta**general ordinaria**del día 25 de Noviembre de 1872*

Reunidos los mismos Señores que en la
del día de ayer, por nuestro testimonio
se trató y acordó lo siguiente:

Se leyeron y fueron aprobadas las
actas de las sesiones anteriores.

La comisión de Hacienda a' la
que se transmitió el expediente relativo
a' la liquidación de las diferencias re-
sultantes entre el coste de las racio-
nes suministradas por los pueblos
de la Provincia a' las tropas de ejército
y lo abonado por tal concepto por la
administración militar, evacuó su
encargo en los terminos siguientes.

La comisión de Hacienda a'



la que paró el expediente de liquidación de las diferencias entre el coste de suministros hechos por los ayuntamientos a las tropas desde 1º de Enero de este año y lo abonado por la administración militar, ha examinado con todo detenimiento este asunto y por su resultado encuentra conforme y arreglado lo que la Junta particular propone en su dictamen, y por lo tanto es de sentir que se apruebe y eleve a decreto autorizandose a la Exma Diputación general para el abono de todas las partidas que encuentre arregladas, justas y equitativas re- bajando de las demás lo que en su buen juicio considere conveniente. Tal es el parecer de la comisión; la Junta sin embargo con sus mayores luces acordará lo que estime mas acertado. - Vitoria 23 de Noviembre de 1872 - Camilo de Castañares - Pedro de Maza y

Urbina - Fausto Larrasabal - Zacarias de Angulo - Pedro de Arberas - Fernando Maria de Olea - Saturnino Azcarate - Ignacio Guechea.

La Junta aprobo el anterior informe.

Asi bien presto la Junta su aprobacion, leido que fue otro dictamen de la misma comision en el expediente promovido por resultas de las Comunicaciones pasadas invitando a la provincia a objeto de llevar a cabo el patriotico y nacional pensamiento de la devolucion de la plaza de Gibraltar a España estando comecido el informe en los terminos siguientes:

La comision de hacienda entera da del expediente instruido acerca de la suscripcion abierta para llevar a cabo el patriotico y nacional pensamiento de la devolucion de la plaza

89
de Gibraltar a España se adhiera
completamente al dictamen emitido
por la Junta particular, siendo de
opinión que puede V.E. elevarlo a decre-
to. Tal es ~~de~~ parecer: la Junta sin em-
bargo con su mayor ilustración adopta-
rá la resolución que estime mas proce-
dente - Vitoria 26 de Noviembre de 1872 -
Fonista Larrarabal - Juan Fernandez
Pedro de Alava y Urbina - Fernando
Maria de Olea - José Ladron de Gue-
vara - Ignacio de Guicovechea - Cami-
lo de Castañares - Saturnino Azcarate
Pedro de Arberas - Casimiro Martinez
de Bijo.

La mayoría de la comisión de ha-
cienda en el expediente de dotación del
Excmo e Ilmo Sr Obispo de esta dióce-
sis presentó un dictamen del tenor
siguiente:

La mayoría de la comisión de
hacienda en el expediente formado
de resultas del Real Decreto de 17 de
Setiembre de 1871 para que la dotación

del Exmo i Jtmo Sr Obispo de esta
 diocesis se pagase desde 1.^o de Octubre
 siguiente por las Provincias vasconga-
 das en la parte proporcional que las
 correspondan, tiene el sentimiento de
 diferir de los demas dignos indivi-
 duos de la misma comision en la
 apreciacion de un punto tan impor-
 tante en el espiritu eminentemen-
 te catolico del Pais. La mayoria de
 la comision de hacienda ha fijado
 su atencion 1.^o en el acuerdo de la
 Junta general de 19 de Noviembre
 del año pasado. 2.^o En el acta de la
 conferencia de Vergara de 22 de Marzo
 de este año relativa al particular. 3.^o
 En la digna manifestacion que el
 Exmo Sr Diputado general inspi-
 rado de los mas nobles y levantados
 designios hizo a la junta particular
 en Abril tambien de este año. 4.^o En
 el grande espiritu de delicadesa re-
 velado por el virtuosisimo Sr Pre-
 lado de esta Diocesis en medio de

la angustiosa situación a' que se en-
cuentra reducido y 5^o en todos los de-
mas pasajes y antecedentes del expe-
diente. Por resultado de lo que prece-
de, y aunque aparece que las Dipu-
taciones de Guipúzcoa y Vizcaya se
unyan al Cumplimiento del Real
Decreto de 23 de Setiembre de 1871, a-
fijados en haber solicitado la supresión
del Obispado Vasco objeto de la solici-
tud incesante de estos pueblos, que
con tan religioso entusiasmo acogie-
ron la erección de la diócesis, entiende
la mayoría de la comisión de Hacienda,
que inspirándose la Provincia en su
tradicional formalidad y en la sincer-
idad de las creencias y sentimien-
tos católicos de sus habitantes está
en el caso de realizar el grande im-
pulso, que presidio al acuerdo de
19 de Noviembre de 1871 y a la ma-
nifestación del digno Sr. Diputado
general, y en su virtud, resolver,
que sin perjuicio de las reclama-

nes, que convenga deducir en esta
línea, y de lo que en otras Conferen-
cias se trate con las Provincias
hermanas a' objeto de mantener y
conservar el Obispado de Victoria
con todas sus consecuencias, se pon-
ga desde luego a' disposicion del
Reverendo Sr. Diocesano con las sa-
vedades oportunas la cantidad que
a' hora pretensca, por mas, que
el Exmo e' Ilmo Sr. Obispo dando
un nuevo ejemplo de su cristiana
abnegacion, de su proverbial modes-
tia y de su reconocidísima virtud
y delicadeza, se abstuviere, antes,
de hacer uso de la suma, que se le
ofrecio, movido por consideraciones
en extremo plausibles, que la Jun-
ta en la superioridad de su criterio
comprendera, pero que en la recti-
tud y altura de sus miras no fue-
de apreciar atendidas las circun-
stancias en que se encuentra el ve-
nerable Jefe de la Iglesia vascon

gada. Tal es el parecer de la comisión; y E sin embargo en su mayor ilustración se servirá determinar lo que juzgue mas oportuno. Vitoria 24 de Noviembre de 1872 - Casimiro Martinez de Bujo - Pedro de Arveras - Zacarias de Arguís - Jose Diaz de Trista - Fausto Larrazabal - Pedro de Alava y Urbina - Saturnino Azcarate - Jose Ladron de Guevara - Ignacio de Goyavechea.

Leido el precedente dictamen de la minoria de la misma comisión de hacienda produjo un informe que dice así:

La comisión de hacienda con vista del expediente instruido por consecuencia del decreto de 17 de Setiembre de 1871 por el que se declaró que la dotación del Excmo e Ilmo Sr Obispo de esta Diócesis se pague proporcionalmente por las Provincias vascongadas entendiéndose que siendo dicha dotación de cargo

del Estado no puede atenderse a este nuevo gasto considerado además el precario estado de las arcas provinciales. Así lo siente la Comisión la Junta sin embargo con sus mayores luces acordará lo que estime mas acertado. Victoria Qu de Noviembre de 1872 - Santiago de Laquesta - Ignacio Corcuera - Pedro Tapia - Juan Hernandez - Camilo de Castañares - José de Uriarte

Leído el anterior voto de la minoría de la Comisión y enterado de la Junta de todo se abrió una amplia y detenida discusión, en la que tomaron parte varios Señores Procuradores acordándose por su resultado autorizar como se autorizó al Excmo Sr. Diputado general para que despues de tratar en conferencia del asunto con las Provincias hermanas adopte el medio que crea mas justo y conveniente. De esta determina

ción disintieron los Tres Procura-
dores de las hermandades de
Añana, Laguardia, Lancia, La
brara y Labastida, quienes mani-
festaron que opinaban que se ele-
vase á decreto en todas sus partes
el voto de la minoria de la comi-
sion, habiendo manifestado el
Sr D. Juan Fernandez uno de los
Procuradores de la hermandad
de Elciego adherirse al disenti-
miento expuesto por los demas Señores
que se han indicado, y el Sr D.
Angel Ramirez otro de los Procur-
adores de la propia hermandad
de Elciego su completa conformidad
con el acuerdo tomado.

La comision de hacienda
á la que se transmitió la moción
presentada por diferentes Señores
Procuradores para que el expedien-
te general que se forme sobre pago
de todas las exacciones hechas por
los partidas Carlistas se someta

114
al Excmo Sr Diputado general, para que ampliando dicho expediente y oyendo a la Junta particular y a los Sres Padres de Provincia, proponga lo que contemple mas oportuno facultandosele a la vez para la aprobacion de los recursos que los Ayuntamientos propongan y les conceda los plazos justos para satisfacer en la tesoreria de provincia las cantidades que les hayan sido reclamadas, produjo un informe del tenor siguiente.

La comision de hacienda se ha enterado de la mocion presentada a la Junta por los Sres Procuradores D. Ramon de Aguielles, D. Jose Uriarte, D. Faustino Larrasabal, D. Vicente Diaz de Espada, D. Pedro de Alava y Urbina, D. Joaquin Ruiz de Lorcueru, D. Matias Gonzalez de Betolaza, D. Saturnino Azcarate, D. Juan Luis Rodriguez, D. Indalecio de Pinedo, D. Remigio

61
Instituto, D. Agustín Langarica, D.
Cosme de Mendaza, D. Pedro de An-
gulo, D. Celestino Viguri, D. Vicente
Foncea, D. Gedeón Fernandez de
Retana, D. Joaquín Armentia, D.
Eugenio de Múgica, D. Leon de
Larrieta, D. José de Luengas, Don
Casimiro Martinez de Bujo, D. Jo-
sé de Retana, D. Julián Fernandez
de Retana, D. Fernando Maria de
Olea y D. Luis Lopez de Heredia
a' objeto de que el expediente general
que se forme sobre pago de todas las
exacciones de cualquiera clase que
sean hechas a' los pueblos y Ayun-
tamientos por las guerras carlistas
se someta al Excmo Exo Diputado
general para que ampliando di-
cho expediente con los informes de
los Ayuntamientos y oyendo a'
la Junta particular y a' los Pres
Padres de Provincia proponga a'
la Junta general lo que contem-
ple mas oportuno y conforme a'

los buenos usos y costumbres de este País, facultándose a la vez al Excmo Sr Diputado General para la aprobacion de los recursos que para cubrir tales obligaciones pidan los mismos Ayuntamientos y les conceda segun las circunstancias las moratorias y plazos justos para satisfacer en la tesoreria de Provincia las cantidades que las mismas Juestras carlistas les hayan exigido y por cuyo motivo no han podido efectuar los pagos a su debido tiempo; y la comision adhiriendose a todos los particulares que comprende la referida mocion y el loable pensamiento de los Dcos Procuradores firmantes, entiende que la Junta debe prestarla su aprobacion elevandola a decreto. Tal es su parecer la Junta sin embargo con sus mayores luces acordara lo que estime mas acertado. Victoria 23

de Noviembre de 1872 - Camillo de
Castañares - Juan Fernandez - Jaus-
to Larrazabal - Pedro de Arberas
- Zacarias de Angulo - Fernando
Maria de Olea - Pedro de Alava
y Urbina - Saturnino Ascárate
- Ignacio Guicóchea - Casimiro
Martinez de Bujo.

La junta aprueba el anterior in-
forme, haciendo constar el Sr. Procu-
rador de la hermandad de Labastida,
que aunque individuo de la comision
informante no aparece su firma en
el dictamen, y que si bien está confor-
me en el fondo de la cuestion desea
que al propio tiempo resulte clara
y terminantemente que los recursos
que se han de proporcionar para
sufragar los gastos de que se trata
a los Ayuntamientos, deben ser de
los mismos municipios reclaman-
tes. Del acuerdo adoptado y de la
opinion espuesta por el Sr. Procu-
rador provincial de la hermandad

113

de Labastida, disintieron los Ires
Procuradores de la de Laguardia
y el de la de Vitoria Sr D. Juan
Galander y Pallares.

La mayoría de las comisiones
de hacienda y cuadrillas reunidas
en el expediente instruido a' virtud
de comunicacion del Sr Director
del Instituto Alaves relativa
al nombramiento de un encargado
especial para la biblioteca de aquel
establecimiento con la doble obliga-
cion de sustituir a' los profesores
de las asignaturas de Filosofia y
Letras produjo un dictamen del
tenor siguiente:

Las comisiones de hacienda
y cuadrillas reunidas a cuyo in-
forme se sirvió y se transmitir
el expediente instruido de resul-
tos de una comunicacion del
Sr Director del Instituto Ala-
ves relativa al nombramiento
de un encargado especial de

62
la biblioteca de aquel establecimien-
to con la doble obligacion de susti-
tuir a' los profesores de las asigna-
turas de filosofia y letras encuen-
tran conforme lo que acerca de es-
te asunto proponen el Exmo Gr
Diputado general y la Junta parti-
cular, y son de opinion por lo
tanto que se sirva V. E. aprobar
y elevar a' decreto dichos dictame-
nes. Asi lo sienten las comisiones
V. E. sin embargo con sus mayores
luces determinara' lo que contem-
ple mas oportuno. Vitoria 20
de Noviembre de 1872 - Camilo de
Castañares - Agustin Langarica
Juan de Galindez y Pallares - Ma-
riano Vitoriano - Jose' de Uriarte
- Ignacio Corcuera - Juan Luis
Rodriguez - Jose' Diaz de Lueza
- Tomas de Arguilo - Jose' de Gra-
bien.

Leido el precedente dictamen
el Sr D. Ramon de Arguilles

Procurador de la hermandad de
Ánora e individuo de la comisión
de cuadrillas presentó un voto par-
ticular que dice así.

Excmo Sr: el que suscribe Pro-
curador provincial de la herman-
dad de Ánora e individuo de la
comisión de Cuadrillas, a la que
en unión de la de Hacienda se
sometió el expediente incoado en
esta Diputación con fecha 26 de Oc-
tubre del año de 1871 sobre nom-
bramiento de bibliotecario para el
instituto alavés ha examinado
detenidamente cuanto en el mis-
mo se ha obrado y siente infi-
nito tener que separarse del in-
forme emitido por sus dignos com-
pañeros presentando al efecto el vo-
to particular formulado del modo
siguiente. Es cierto Excmo Sr que
a consecuencia del oficio que enca-
baza el expediente dirigido a esta
Excmo Diputación se autorizó por la

Junta particular celebrada el día
2 de Mayo último a' I. E para que
resolviese lo que creyese oportuno y
nombrase la persona que desempe-
ñase este cargo, pero a' calidad de
dar cuenta en las sesiones de Mayo
para su resolución definitiva. En
su vista pues se presentó el expedien-
te sobre la mesa donde se celebran
las sesiones y dada cuenta del esta-
do en que se encontraba, resolvió
la Junta general en su segunda
sesion del día primero de Junio
del presente año pasase a' la Co-
mision de cuadrillas para su in-
forme, habiéndose emitido este
y sido aprobado en la primera se-
sion del día 2 del mismo mes, cu-
yo informe en su fondo se reduce
a' que sabiendo el numero de vo-
lumes, la creacion de la plaza y la
asignacion con que podia ser dota-
da la plaza de simple bibliotecario,
se diese cuenta de todo en las sesio-

115
nes presentes. El que suscribe pues conforme con la necesidad de crear esta plaza en vista de la importancia que tiene el instituto de esta provincia y atendiendo a las obligaciones que pesan sobre el pais y considerando el estado economico en que se encuentra la provincia, es de sentir 1º que la Junta general discuta sobre el sueldo que se propone, que en vez de las 1500 pesetas se puede reducir a 750 pesetas. 2º que la provision de esta plaza se anuncie en las hermandades de toda la provincia para que las personas que se encuentren adornadas de los requisitos que la ley exige presenten sus solicitudes haciendo oposicion a citada plaza y 3º que de todo ello se de cuenta en las proximas sesiones de Mayo para hacer el nombramiento de este funcionario. Tal es el voto particular que el que suscribe somete a la aprobacion de

6
la Junta; esta no obstante con sus
superiores luces acordará lo que crea
mas conveniente y beneficioso a los
intereses generales de este noble
pais. Casa-fuolacio de la Diputación
de Alava. Vitoria 24 de Noviembre
de 1872. Ramon de Arguielles.

Leido el precedente voto parti-
cular se entró en una extensa dis-
cusion y habiendose acordado pro-
ceder a votacion, verificada esta
resultó aprobado el dictamen de
la mayoria de las comisiones por
veintiocho votos emitidos por los
Dios Procuradores provinciales de
las hermandades de Vitoria, Sal-
vatierra, Laguardia, San Millan
Arrastaria, Salinillas, Villareal,
Berguenda y Fontecha, Arana
Bernedo, Eladio, Lanciego, Valdere-
jo, Tierras del Conde, Lacorruente,
Labastida, Marquines Eizola
Yrurain, Labivera Arrazua, Ara-
mogona, Estabillo y Arminon, As-

parrenas, Campesino, Luya, Berante
 villa, y Labrara, contra diez y seis da-
 dos por los Ires Procuradores de las
 hermandades de Mendoza, Morillas
 Badajoz, Arceniega, Cuartango, Gam-
 boa, Añana, Ubarrundia, Los Huertos -
 Valdegorria, Gruña, Elciego, Triner
 Araya y Laminoria, Barrundia
 y Urcabustain, habiendo quedado
 sin efecto el voto de la hermandad
 de Ayala por empate de sus Ires Pro-
 curadores y no constando el de la de
 Guevara por haberse indicado que no
 habia asistido a la sesion por hallarse
 enfermo el Sr representante de aquella
 hermandad.

Con lo que se levanto la sesion
 de lo que nosotros los infrascriptos Escri-
 banos, sus Secretarios, damos fe.

Antonio Ceramiz

Pedro M^{te} Diaz
 Sanal